FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Sergio Perez Pueyo, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 13/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVXN4STTK8AX1001PFI.

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/188/2018, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE REGULA LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E INFORMACIONES REFERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE ARAGÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

Sometido a informe de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública el *proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet* procede realizar las siguientes observaciones:

PRIMERO.- NATURALEZA DEL INFORME

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (en adelante, LPGA).

Este precepto, al regular el procedimiento de elaboración de los reglamentos, recoge la obligatoriedad de que los mismos sean sometidos preceptivamente a informe de la Secretaría General Técnica competente, el cual deberá referirse como mínimo, a la corrección de procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- MARCO JURÍDICO HABILITANTE

La Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet se aprobó para cumplir con las previsiones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece en su artículo 63 que los órganos de contratación difundirán

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Sergio Perez Pueyo, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 13/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVXN4STTK8AX1001PFI.

exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

Además, en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de marzo de 2017, por el que se adoptan medidas para el uso estratégico de los contratos públicos en apoyo de objetivos sociales comunes y la reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su medida cuarta, consideraba necesario crear la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón con el objetivo de facilitar el acceso por vía electrónica a la información relevante sobre toda la actividad contractual y a los servicios de licitación electrónica.

Tal y como se expone en la memoria justificativa de la Directora General de Contratación, en el marco de la estrategia diseñada por este conjunto de normas, la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón debía interconectarse con la Plataforma de Contratación del Sector Público dependiente de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Durante el periodo de vigencia de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet, se han llevado a cabo distintos trabajos desde la Administración de la Comunidad Autónoma con el objeto de lograr esta interconexión, mediante el método de integración (o interacción) sistémica preconizada por aquélla. No obstante, ante las dificultades técnicas y económicas encontradas en ese periodo, y la necesidad de atender a las obligaciones de contratación electrónica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entre la opción entre continuar como hasta ahora, sin apreciar avances significativos, o revertir la situación, desde la Dirección General de Contratación se ha decidido abandonar, al menos de forma transitoria, la hoja de ruta diseñada anteriormente y canalizar la licitación electrónica de Aragón directamente desde la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Sergio Perez Pueyo, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 13/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVXN4STTK8AX1001PFI.

En consecuencia, resulta necesario modificar la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, con el fin de eliminar la obligatoriedad de utilizar la herramienta de gestión de licitaciones, además de adaptar el resto de preceptos a esta realidad. Por esta razón, aunque el objetivo perseguido por el Gobierno de Aragón continúa siendo el logro de la integración con la plataforma de contratación estatal, mientras se trabaja en ello, con esta modificación se articula un cauce temporal desde el que se satisfagan las exigencias de la normativa vigente.

Por último, respecto a la competencia para su tramitación, el artículo 75.11.ª y 12.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia para el desarrollo normativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado, al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española, en materia de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Por otra parte, el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, modificado por el Decreto 90/2017, de 20 de junio, establece en su artículo 26.1.e) que corresponde a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, bajo la superior dirección del titular del Departamento, el impulso de los sistemas de contratación pública electrónica que hayan de implantarse para mejorar la eficiencia de los procesos de contratación y la dirección y coordinación de las plataformas de acceso electrónico que integren la información en materia de contratación pública.

TERCERO.- ANÁLISIS PROCEDIMENTAL

Para analizar los trámites que han de seguirse para la elaboración de esta Orden hay que partir de su naturaleza jurídica reglamentaria. Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la LPGA "*la potestad reglamentaria reside en el Gobierno. No obstante, sus miembros podrán ejercerla cuando los habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno*".

Y, de acuerdo con el artículo 1.1.u) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, al mismo le corresponde la elaboración de proyectos normativos en materia de contratación pública. Por lo tanto, en la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia para dictar la presente Orden reside en el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Sergio Perez Pueyo, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 13/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVXN4STTK8AX1001PFI.

Por otro lado, sobre el procedimiento que debe seguirse hasta la inserción en el ordenamiento jurídico del proyecto de Orden cuya aprobación se pretende, de naturaleza reglamentaria, debe seguirse en esta modificación el mismo procedimiento que se siguió para la aprobación de la Orden que se modifica, adaptado evidentemente a la normativa que posteriormente se ha aprobado. Este procedimiento es analiza a continuación:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o de reglamento, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), obliga a las Administraciones Públicas a sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración competente. No obstante, podrá prescindirse de este trámite en el caso de normas presupuestarias u organizativas, como es el proyecto de Orden objeto de este informe.

2. También es necesario, según requiere el artículo 58 de la LPAC, un acto formal de apertura del expediente en el que, de forma ordenada, se acumulen los distintos trámites y documentos. Según el artículo 47 de la LPGA, la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá al Consejero en función de la materia. En este sentido, consta en el expediente la Orden de 3 de diciembre de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden de modificación de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet.

3. Además, el artículo 48.3 de la LPGA exige que el proyecto de norma vaya acompañado de una memoria en que se justifique la necesidad de promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación. A este respecto, hay que señalar que, entre la documentación remitida, figura la memoria de la Directora General de Contratación de fecha 5 de enero de 2021.

4. Asimismo, el artículo 49 de la LPGA establece que cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes, a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los

representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Este trámite de audiencia podrá ser ampliado con el de información pública en virtud de resolución del miembro del Gobierno que haya adoptado la iniciativa de elaboración de la norma. En este aspecto, hay que señalar que tal y como se señala en la memoria justificativa y de la misma manera que se tramitó la Orden objeto de modificación, se dicta para dar cumplimiento al mandato legal, sin realizar un desarrollo normativo, por lo que no se considera necesaria la realización de trámite de información ni audiencia.

En este caso hay que poner de manifiesto que, aunque no es en sentido estricto un trámite de audiencia sobre el proyecto normativo, con fecha de 18 de noviembre de 2020 la Directora General de Contratación ha remitido comunicaciones a las entidades locales, que obran en el expediente, informándoles de la situación actual y de los cambios que va a implicar esta modificación normativa, en el sentido de que el Gobierno de Aragón dejará de publicar los anuncios de licitación en la herramienta de Gestión de Licitaciones para acudir directamente a la Plataforma de Contratos del Sector Público y, en consecuencia, dejará de dar soporte técnico, puesto que este soporte será el propio de la plataforma estatal.

Se valora de manera positiva la realización de estas comunicaciones y la información que allí se aporta. Así, en lo que respecta a la transición del sistema de integración sistémica a la utilización directa de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se señala que habrá un periodo en el que convivirán los anuncios publicados por medio de "Gestión de Licitaciones" y por vía directa en la PLACSP, durante el mes de enero de 2021, sin perjuicio de aquellos anuncios (expedientes en extinción) que, al amparo del anterior Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deban seguir publicándose en el anterior perfil del contratante. Durante este periodo de transición se podrá seguir utilizando la herramienta "Gestión de Licitaciones" para continuar los anuncios de los expedientes en tramitación, incluidas las modificaciones de contratos

5. No es preceptivo el informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ya que la aprobación de esta modificación, tal y como se expone en la memoria justificativa, no genera un impacto económico directo. Indirectamente, la utilización de los servicios que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público proporcionará el acceso a los servicios de licitación electrónica, entre otros puestos a

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Sergio Perez Pueyo, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 13/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVXN4STTK8AX1001PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Sergio Perez Pueyo, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 13/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVXN4STTK8AX1001PFI.

disposición de los órganos de contratación por la citada plataforma. Ello supondrá un claro impulso al uso de la licitación electrónica por los órganos de contratación del sector público autonómico, ahorrando costes en los procesos de contratación y facilitando un mejor acceso a las licitaciones.

6. En el artículo 50 de la LPGA se citan los informes y dictámenes preceptivos que deberán emitirse en relación con los proyectos de reglamento, entre los que cita:

- el informe de la Secretaría General Técnica, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas. El presente documento pretende cumplir dicho objetivo.
- el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- el dictamen del Consejo Consultivo.

No obstante, en el apartado 2 del artículo 50 se señala que *"Para la aprobación de normas de competencia corresponda al Presidente, los Vicepresidentes o los Consejeros, no será preceptivo el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos ni el dictamen del Consejo Consultivo, salvo que se trate de reglamentos ejecutivos que se dicten directamente en desarrollo de una ley o norma con rango de ley*". Por tanto, en este caso no resulta preceptivo ni el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos ni el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

7. Por último, en cuanto a los informes de los demás órganos de consulta y asesoramiento legalmente previstos, hay que señalar que el presente proyecto de Orden debe ser sometido a informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, por tratarse de un trámite preceptivo conforme al artículo 3.1.a del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que le corresponde informar con carácter preceptivo en los siguientes supuestos:

> ***a)*** *Los proyectos y anteproyectos de disposiciones de carácter general en materia de contratación administrativa, cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Aragón o de los Consejeros del mismo y no hayan sido elaborados o propuestos por la propia Junta Consultiva.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Sergio Perez Pueyo, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 13/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVXN4STTK8AX1001PFI.

Además, el artículo 4, apartado e) del citado Decreto señala, entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación, establece la siguiente:

> ***e)*** *Elaboración de estudios, informes y propuestas sobre la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación administrativa de la Administración, organismos públicos, empresas y fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

8. Una vez aprobada la Orden, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Aragón.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el Decreto deberá ser publicado junto con el resto de documentos obrantes en el expediente en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, accesible en la página web http://transparencia.aragon.es/, en el apartado relativo a Información de relevancia jurídica.

CUARTO.- ANÁLISIS FORMAL Y MATERIAL.

El proyecto de Orden que se presenta, que tiene naturaleza de norma jurídica, consta de tres partes: una parte expositiva, en la que se explica el objeto y finalidad de la norma; una parte dispositiva, un artículo único de modificación de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet y una disposición final única.

De acuerdo con el artículo 48.2 de la LPGA "*En la elaboración de los reglamentos se tendrán en cuenta los criterios de correcta técnica normativa que serán aprobados por el Gobierno*".

En cumplimiento de este mandato se aprobó por el Gobierno de Aragón, con fecha de 28 de mayo de 2013, un Acuerdo por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón (publicadas en el Boletín Oficial de Aragón mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia). Posteriormente, han sido modificadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 29 de diciembre de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Sergio Perez Pueyo, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 13/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVXN4STTK8AX1001PFI.

2015, (publicada esta modificación en el Boletín Oficial de Aragón por Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia). Asimismo, para lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Directrices de técnica normativa estatales aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 180 de 29 de julio mediante Resolución de 28 de julio del mismo año de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia.

En la elaboración de la Orden cuyo informe se solicita se han tenido en cuenta las Directrices de Técnica Normativa citadas, sin perjuicio de las siguientes observaciones:

- En la parte expositiva se advierten algunas erratas: así al final de la segunda línea del segundo párrafo sobra la preposición "a" o en la quinta línea del párrafo tercero cuando dice "*se han llevado distintos trabajos"* faltaría entre "*llevado"* y "*distintos*" la expresión "*a cabo*" o similar. Por otro lado, el párrafo sexto resulta algo confuso, quizás sería conveniente explicar las modificaciones que se efectúan siguiendo el orden de los artículos, independientemente de que se trate de modificación o supresión.
- Por otro lado, la DTN 13 señala que, en la parte expositiva, en párrafo independiente antes de la fórmula aprobatoria, deberán destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, informes evacuados, etc. En consecuencia, se sugiere que se incluya el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.
- De acuerdo con la DTN 62, relativa a las modificaciones simples, el "**artículo único"** debe escribirse en negrita y el título del mismo en cursiva.
- Asimismo, tal y como señala la DTN 61, el nuevo texto regulador además de ir en párrafo aparte y entrecomillado, debe escribirse con sangrado, con el fin de resaltarlo tipográficamente.
- En los apartados Dos, Cinco y Siete se recomienda que utilizar el verbo suprimir en lugar de la expresión dejar sin contenido. Por ejemplo: "*Dos. Se suprime la letra e) del apartado segundo del artículo 1*".
- Al suprimir el apartado e) del apartado segundo del artículo 1, habrá que renumerar los apartados f), g) y h) que pasarán a ser e), f) y g).
- En el apartado Seis falta el verbo "*queda*" delante de "*redactado*"
- Habrá que introducir un nuevo apartado para señalar que la Disposición adicional primera pasa a ser Disposición adicional única.

- Por último, conforme a la letra f) de la DTN 39, la fórmula correcta de la entrada en vigor es: "*La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón".*

Todo lo cual informo para su conocimiento y toma en consideración.

Firmado electrónicamente
SERGIO PÉREZ PUEYO
El Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Sergio Perez Pueyo, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 13/01/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVXN4STTK8AX1001PFI.